Las reservas a los tratados de Derechos Humanos de ámbito universal

Claves para una interpretación contemporánea

Alicia María Pastor García

COMARES | editorial

LAS RESERVAS A LOS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE ÁMBITO UNIVERSAL

Claves para una interpretación contempóranea

Alicia María Pastor García

LAS RESERVAS A LOS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE ÁMBITO UNIVERSAL

CLAVES PARA UNA INTERPRETACIÓN CONTEMPORÁNEA

GRANADA, 2026

BIBLIOTECA COMARES DE CIENCIA JURÍDICA

Colección
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO
7
Director
Javier Roldán Barbero

Esta obra es fruto de la tesis doctoral defendida por su autora en la Universidad de Málaga el 19 de marzo de 2025, dirigida por la Dra. Elena del Mar García Rico y siendo miembros del Tribunal el Dr. Daniel Ignacio García San José (Presidente), Dra. María Chiara Vitucci (Vocal) y Dra. María Isabel Torres Cazorla (Secretaria).
Asimismo, se ha realizado en el marco del Proyecto de investigación «Medio ambiente, seguridad y salud: nuevos retos del Derecho en el Siglo xxi, PID2021-122143NB-I00» dirigido por la Dra. Torres Cazorla y es parte de la ayuda PRE2022-102992, financiada por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por el FSE+.
El texto de la monografía se ha perfeccionado durante la realización de una estancia de investigación en la Università degli Studi di Urbino Carlo Bo (Italia).

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Cofinanciado por la Unión Europea
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Maquetación:
María García Asensio

© Alicia María Pastor García

© Editorial Comares, 2026

Polígono Juncaril
C/ Baza, parcela 208
18220 Albolote (Granada, España)
Tlf.: 958 465 382
www.comares.com • E-mail: libreriacomares@comares.com
facebook.com/Comares • twitter.com/comareseditor • instagram.com/editorialcomares

ISBN: 979-13-7033-197-9 • Depósito legal: Gr. 1487/2026

Impresión y encuadernación: Comares

A Juan Carlos, por su amor
Y a nuestra hija,
la promesa más bonita de nuestra historia

SUMARIO

ABREVIATURAS XIII

PRÓLOGO XV

INTRODUCCIÓN 1

1
APROXIMACIÓN A LAS RESERVAS,
SU CONCEPTO Y REGULACIÓN JURÍDICA

1. Aproximación e importancia jurídica de las reservas en la evolución de los tratados internacionales multilaterales 5
2. Noción de reserva 14
   2.1. Naturaleza jurídica y elementos característicos de las reservas 14
   2.2. La distinción de las reservas de otras figuras jurídicas: las declaraciones interpretativas . 20
3. Evolución de la regulación jurídico-internacional de las reservas 24
   3.1. Del sistema de la Sociedad de Naciones a la práctica inicial de Naciones Unidas 24
   3.2. La transición del criterio de la unanimidad al «sistema flexible»: el planteamiento de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1951 26
   3.3. Pasos previos de la Convención de Viena a partir de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia. 30
4. La regulación de las reservas en la convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969 33
   4.1. Requisitos formales de esta regulación 34
   4.2. Requisitos de fondo: especial referencia al criterio de la compatibilidad de la reserva con el objeto y fin del tratado 40
      4.2.1. *Antecedentes de la inclusión del criterio del objeto y fin del tratado en el régimen de Viena: la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1951* ... 41
      4.2.2. *El criterio de la compatibilidad de la reserva con el objeto y fin del tratado en la Convención de Viena*. 46
   4.3. Efectos jurídicos de las reservas en las relaciones entre los Estados Partes en un tratado... 50

2
LOS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE ÁMBITO UNIVERSAL

1. Origen, evolución y características 57
1.1. Origen y evolución 60
1.2. Características y contenido de estos Tratados 63
1.2.1. *Naturaleza consuetudinaria de las normas convencionales sobre Derechos Humanos* 66
1.2.2. *Obligaciones* erga omnes 69
1.2.3. *El carácter de* ius cogens *de algunas normas convencionales* 71

3
LAS RESERVAS A LOS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE ÁMBITO UNIVERSAL: ANÁLISIS DE LA PRÁCTICA CONVENCIONAL

1. La regulación de las reservas en los tratados de Derechos Humanos de ámbito universal 83
1.1. Mención expresa en materia de reservas 84
1.2. Ausencia de disposiciones sobre reservas o remisión al régimen de Viena a través de la exigencia de compatibilidad con el objeto y fin 91
1.3. ¿Existen normas consuetudinarias en materia de reservas a los tratados de Derechos Humanos? 99
2. La práctica convencional de los Estados en materia de reservas auspiciada por el régimen de Viena 102
2.1. Origen y evolución de la práctica en la materia 103
2.1.1. *Reservas* 103
2.1.2. *Objeciones* 111
2.1.3. *Retirada* 113
2.2. Aproximación al ámbito material de aplicación de las reservas 130
2.2.1. *Reservas expresamente permitidas por el tratado* 130
2.2.2. *Reservas con referencia al Derecho Interno del Estado que las formula y sus objeciones* 135
2.2.3. *Reservas tardías* 145
2.2.4. *Reservas transversales y reservas generales* 150

4
LÍMITES A LAS RESERVAS A LOS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE ÁMBITO UNIVERSAL: REFLEXIONES SOBRE EL OBJETO Y FIN DESDE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA

1. El criterio del objeto y fin en los tratados de Derechos Humanos de ámbito universal 158
1.1. Elementos indiciarios de la práctica internacional que ayudan a determinar el criterio del objeto y fin en estos tratados 158
1.1.1. *Normas que contienen derechos inderogables* 161
1.1.2. *Disposiciones convencionales que codifican normas consuetudinarias* 165
1.1.3. *Reservas formuladas con referencia al derecho interno del Estado* 169

2. Efectos jurídicos de la incompatibilidad de las reservas con el objeto y fin de los tratados de Derechos Humanos 179
2.1. Referencia al régimen de Viena: incertidumbre de los efectos jurídicos de las objeciones en los tratados de Derechos Humanos 180
2.2. Diferencias doctrinales: la escuela de la oponibilidad frente a la escuela de la admisibilidad 185
2.3. Los efectos jurídicos que se atribuyen en la práctica convencional a las reservas consideradas incompatibles con el objeto y fin de los tratados de Derechos Humanos 188
2.4. La apreciación objetiva de la admisibilidad de la reserva y sus efectos jurídicos en estos tratados 196
2.4.1. *Sistema colegiado de Estados Partes* 196
2.4.2. *Tribunales Internacionales* 198
2.4.3. *Órganos de control de aplicación de los tratados* 203
2.4.3.1. *Efectos jurídicos de los pronunciamientos de estos órganos de control convencional* 205
2.4.3.2. *Efectos jurídicos atribuidos por los Comités a las reservas consideradas incompatibles con el objeto y fin de los tratados* 208

REFLEXIONES FINALES 215

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Monografías 233
2. Artículos y capítulos de libro 234

FUENTES DOCUMENTALES

1. Tratados internacionales 239
2. Jurisprudencia 240
2.1. Corte Internacional de Justicia 240
2.2. Tribunal Europeo de Derechos Humanos 240
2.3. Sentencias de Tribunales Arbitrales 240
3. Documentos de Naciones Unidas 241
3.1. Asamblea General 241
3.1.1. *Resoluciones y decisiones* 241
3.1.2. *Documentos oficiales* 241
3.1.3. *Tercera comisión* 241
3.2. Comisión de Derecho Internacional 241
3.3. Comités de tratados de Derechos Humanos 242
3.4. Secretaría General 243
3.5. Conferencias 243

ANEXO I 245

ANEXO II 249

ANEXO III 255

ABREVIATURAS

CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José
CCT	Comité contra la Tortura
CDH	Comité de Derechos Humanos
CDI	Comisión de Derecho Internacional
CDN	Comité de los Derechos del Niño
CDPD	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CEDH	Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales
CEDM	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
CICGLH	Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad
CIDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CIDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CIEDR	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
CIJ	Corte Internacional de Justicia
CIPDTMF	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CIRCCA	Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*
CPSDG	Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio
CTCID	Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

CVDT	Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados
NNUU	Naciones Unidas
ONU	Naciones Unidas
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos

PRÓLOGO

Hace ya algunos años una estudiante de Posgrado a quien también tuve la suerte de tener como alumna durante sus estudios del Grado en Derecho, me comentó su deseo de realizar una tesis doctoral bajo mi dirección, dando así inicio a lo que el tiempo ha confirmado como una auténtica vocación por la docencia y la investigación universitarias. Su compromiso con una tarea para la cual no obtuvo remuneración alguna durante más tiempo del deseable no la hizo desistir. Por el contrario, su determinación rayana en la tozudez, la llevó a decidir que su trabajo de doctorado versara sobre las reservas a los tratados universales de derechos humanos, a pesar de mis reiteradas advertencias sobre las dificultades que conlleva abordar una cuestión tan compleja en tan temprano estadio de su formación académica.

Nos encontramos, en efecto, con una materia que ocupó durante años la agenda de la Comisión de Derecho Internacional y de quien fuera su Relator Especial, el profesor Alain Pellet, gran conocedor como abogado ante la CIJ de la práctica internacional y la jurisprudencia del Alto Tribunal y al que debemos en gran medida la adopción por este órgano de Naciones Unidas de una Guía de la Práctica sobre las reservas a los tratados. En este contexto cabría situar la ardua y meritoria labor desarrollada en 1996 por este ilustre *iusinternacionalista* en su Segundo Informe, dedicado a las reservas a los tratados de derechos humanos de ámbito universal que, si bien contiene relevantes aportaciones que arrojan luz sobre esta cuestión, se muestra insuficiente para disipar las sombras que ya en pleno siglo XXI persisten sobre un tema recurrente pero eternamente inconcluso.

Situados en esta perspectiva es posible que comprendan quienes lean estas líneas las dudas que me suscitó la pretensión de aquella joven alumna de abordar una tarea tan complicada puesto que, como ya advirtiera el profesor Rodríguez Carrión en un prólogo de grato recuerdo, «ello podía concluir con cierto grado de frustración para quien se iniciara en tamaña tarea». Ahora bien, por otro lado, la aceptación de ese reto suponía cumplir con la arraigada costumbre de iniciar la senda de la investiga-

ción académica bajo la benefactora y acertada influencia de la CDI, al igual que otros miembros del Área de Derecho Internacional Público a la que me honro en pertenecer hicieron de la mano de nuestro querido maestro. Sus enseñanzas y legado como *ser* universitario perviven de alguna manera en el empeño de sus discípulos por dirigir tesis doctorales sólidamente asentadas en el conocimiento del núcleo esencial de nuestra disciplina.

Y qué duda cabe de que el análisis de las múltiples cuestiones que suscitan las reservas a los tratados de derechos humanos no sólo exige una profunda comprensión del ordenamiento internacional y gran competencia técnico-jurídica. También requiere pronunciarse tanto sobre los fundamentos a partir de los cuales la soberanía estatal se erige en principio constitucional del Derecho internacional que garantiza la igualdad jurídica e independencia de los Estados, como respecto de la protección internacional de las comunidades humanas y los derechos humanos, principios fundamentales del orden internacional, como nos recordaba el profesor Carrillo Salcedo.

No en vano la reserva, en tanto institución básica del derecho de los tratados, se configura como el instrumento idóneo para garantizar la soberanía estatal durante el proceso de multilateralización de los tratados internacionales destinados a la protección de los derechos humanos al que asistimos en la segunda mitad de la pasada centuria. De ahí la acertada apuesta de la autora de esta monografía por dedicar sendos capítulos iniciales tanto a la evolución de la regulación jurídico-internacional de las reservas que culmina con la adopción de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, como al origen, evolución y características de los tratados de derechos humanos de ámbito universal y naturaleza cuasi-normativa. El resultado de este concienzudo examen, no obstante, como ya adelantara el Relator Especial Pellet en el Segundo Informe antes mencionado, puso de manifiesto las dificultades inherentes al régimen de Viena sobre las reservas para ofrecer una respuesta adecuada respecto del conjunto de normas convencionales relativas a la protección de los derechos humanos, adoptadas en su mayoría con posterioridad a la conclusión de este instrumento convencional.

La constatación de esta realidad no opaca en modo alguno la brillante aportación que sobre la materia realizara el profesor Pellet, que tan bien ha demostrado conocer Alicia M.ª Pastor García. Antes bien, ello le ha permitido emprender, desde la situación privilegiada que supone iniciar su camino «subida a lomos de un gigante», la ardua tarea de analizar de forma exhaustiva y concienzuda la amplísima práctica convencional de las reservas a los tratados de derechos humanos generada durante más de seis décadas.

Esta ingente labor, que ocupa gran parte de la obra que el lector tiene entre sus manos, constituye una auténtica novedad entre la doctrina internacionalista y reviste el mérito de reunir y ofrecer la más completa panorámica existente en la actualidad sobre la materia, gracias en gran medida a la elaboración de unos completos e ilustrativos Anexos, llamados a convertirse en referente ineludible desde que vean la luz tras

su publicación. Así, encontramos valiosos mapas conceptuales de elaboración propia a partir de los datos ofrecidos por la Secretaría General de N.U en los Anexos I y II, relativos a la práctica convencional en materia de reservas y objeciones a éstas, así como los códigos ISO-alpha3 de cada uno de los Estados miembros de la sociedad internacional contemporánea empleados para usos estadísticos. Por su parte, el Anexo III reúne información detallada y pormenorizada de todos y cada uno de los tratados internacionales universales que, desde la pionera Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio de 1948 hasta la postrera Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006, se han concluido con el objetivo de proteger internacionalmente los derechos humanos. Una valiosísima información agrupada en tablas relativas a los Estados partes en cada uno de ellos que han formulado reservas, las han objetado o que han procedido a su retirada, ya sea parcial o total, lo que se traduce en significativos porcentajes sobre los más variados ítems a modo de frontispicio respecto de cada uno de los instrumentos convencionales examinados.

De este modo la autora consigue abordar con las suficientes garantías el ímprobo trabajo que supone abordar un tema clásico de nuestra disciplina desde la mirada actualizada que ofrece la sociedad y el derecho internacional del siglo XXI. Pertrechada con este amplio bagaje doctrinal y práctico, se enfrenta en el último capítulo de su obra a lo que el Relator Especial sólo fue capaz o se atrevió a vislumbrar a finales de la pasada centuria: los límites a la formulación de reservas que impone el criterio del objeto y fin de los tratados y, por consiguiente, los efectos jurídicos derivados de su incompatibilidad a la luz de la teoría y la práctica internacionales.

De ahí que, en primer término, se ocupe de examinar aquellos elementos indiciarios que en su opinión podrían resultar valiosos para la determinación de qué deba entenderse por el objeto y fin de estos peculiares instrumentos convencionales. A partir de lo cual se plantea, en segundo lugar, la no menos difícil tarea de tratar de colmar las lagunas que el régimen de Viena sobre reservas muestra en relación a los efectos jurídicos derivados de la incompatibilidad de éstas con el objeto y fin de los tratados sobre derechos humanos de ámbito universal. Para ello no duda en valorar y señalar las ventajas e inconvenientes derivados de la apreciación subjetiva y objetiva de la admisibilidad de las reservas que suponen, respectivamente, las objeciones realizadas por los Estados partes y los pronunciamientos sobre el particular de tribunales internacionales y órganos de control convencionales.

Los resultados de esta compleja y ardua labor se recogen en esta publicación y merecen la mejor de las valoraciones posibles, como ya hicieran de forma unánime los miembros del tribunal al otorgar la calificación de Sobresaliente *Cum Laude* con Mención Internacional a la tesis defendida por la hoy Doctora Alicia M.ª Pastor García en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga. En el largo camino recorrido hasta ese día, así como al siempre difícil proceso de elaborar una versión de la tesis origen de esta monografía adecuada a los usos editoriales actuales, ha dedicado la autora los últimos meses de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador

vinculada al Proyecto «Medio Ambiente, seguridad y salud: nuevos retos del Derecho en el Siglo XXI (MESESA)» dirigido por mi querida compañera, la profesora M.ª Isabel Torres Cazorla.

Se abre de este modo una nueva etapa en su carrera universitaria para la cual le deseo la mayor de las fortunas, en el convencimiento de que la Universidad pública de la que tan orgullosa me siento retenga su indudable talento, resultado de una amplia y sólida formación heredada de nuestros mayores, a quienes debemos eterna gratitud. De este modo, a diferencia de quienes se apresuran a entonar un réquiem por el Derecho Internacional en estos tiempos convulsos, obras como la que me honro en prologar nos recuerdan lo no por obvio menos necesario: el ordenamiento internacional es un proyecto de regulación de la convivencia social elaborado esencialmente por los Estados pero cuyos destinatarios son, en última instancia, quienes habitamos nuestro querido planeta Tierra.

Málaga, 19 de marzo de 2026

Elena del Mar García Rico

Colección
Derecho Internacional Público

Dirigida por Javier Roldán Barbero

Un Estado ratifica un tratado de Derechos Humanos y, en el mismo acto, declara que no queda obligado por alguna de sus disposiciones. ¿Y si esa reserva es contraria al objeto y fin del tratado? ¿Sería válida? ¿El Estado que la formuló sigue siendo parte? ¿Y a quién corresponde decidirlo? Detrás de estas preguntas subyace una de las tensiones más persistentes del Derecho Internacional contemporáneo: la que enfrenta la universalidad de los tratados con su integridad, y la soberanía estatal con los intereses de la comunidad internacional.

Esta obra aborda esa tensión allí donde se manifiesta con mayor crudeza: los tratados de Derechos Humanos de ámbito universal. Es decir, aquellos en los que convergen los intereses de los Estados con mayores diferencias culturales, sociales, económicas y religiosas. El régimen flexible de la Convención de Viena de 1969 y el criterio del objeto y fin del tratado siguen siendo el marco jurídico aplicable, después de que la Guía de la Práctica de la Comisión de Derecho Internacional, de 2011, dejara sin respuesta concluyente algunos de sus interrogantes esenciales.

Su originalidad reside en no limitarse al debate doctrinal. Junto al estudio del régimen jurídico de las reservas y de la particular naturaleza de estos convenios, examina de forma exhaustiva la práctica convencional de los Estados en los tratados de Derechos Humanos de ámbito universal concluidos en el seno de Naciones Unidas desde 1948, sistematizada en tablas y mapas que ofrecen una panorámica difícil de obtener por otra vía.

Sobre esa base, la autora somete a examen los límites que el Derecho Internacional impone a las reservas y los mecanismos de que dispone para apreciar su validez. Un libro pensado para quien investiga, asesora o negocia en materia de Derechos Humanos, y para quien quiera comprender por qué la cuestión sigue abierta.

COMARES
editorial

ISBN 979-13-7033-197-9